



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000041 DE 2010

(27 ENE 2010)

“Por la cual se determinan algunas actividades de reactivación del Programa Nacional de Reactivación Cafetera”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el Artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, y el Decreto 4430 de 2008 que modifica los Decretos 1257 de 2001 (modificado por el Decreto 931 de 2002) y 2795 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1257 de 2001 creó el Programa Nacional de Reactivación Cafetera.

Que el artículo 1 del Decreto 4430 de 2008 modificó el artículo 1 del Decreto 1257 de 2001, en el sentido de definir que *“Los recursos provenientes de la recuperación de la cartera incluidos los aportes iniciales de que habla este Decreto, también se podrán aplicar para el desarrollo de otras actividades tendientes a la reactivación agropecuaria del sector cafetero”*

Que el artículo 1 del Decreto 4430 de 2008 indica que, *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural determinará las actividades que se enmarcan en el objeto del Programa Nacional de Reactivación Cafetera”*

Que el sector cafetero colombiano es de gran importancia para el sector agropecuario y para el país, teniendo en cuenta su contribución a la generación de empleo y divisas, la creación de tejido social y la consolidación de las políticas de ocupación lícita y pacífica del territorio nacional.

Que por lo anterior, el Gobierno y los cafeteros celebraron un Acuerdo de Política Cafetera 2008 – 2011, el cual tiene como ejes principales, la sostenibilidad en el ingreso del caficultor, la asistencia técnica, los bienes públicos, la generación de valor agregado y cafés especiales y la reconversión.

Que las actividades que desarrollan el acuerdo cafetero, son a su vez programas que ante la coyuntura actual de baja producción por fenómenos climáticos permiten reactivar la producción del sector cafetero.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Determinense las siguientes actividades dentro del marco del objeto del Programa Nacional de Reactivación Cafetera.

1. Apoyo Gubernamental a la Caficultura
2. Competitividad
3. Incentivo a la Fertilización
4. Valor Agregado y Cafés Especiales
5. Reconversión
6. Protección al Ingreso

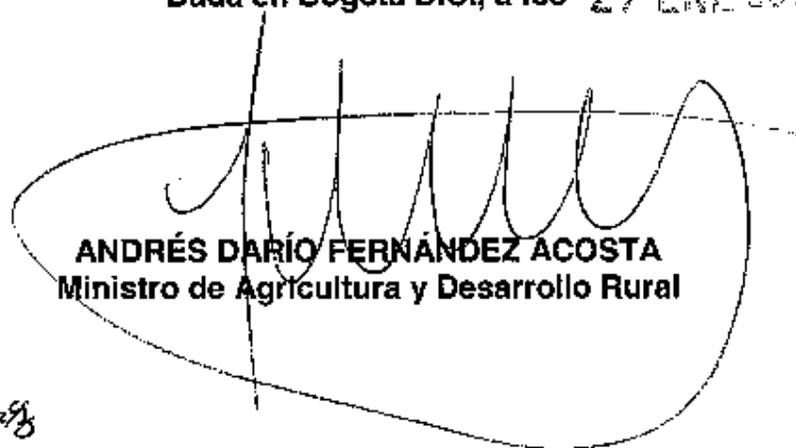
Continuación de la Resolución "Por la cual se determinan algunas actividades de reactivación agropecuaria cafetera"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El mecanismo operativo de los mencionados programas se implementará de acuerdo con los lineamientos y condiciones definidas en los Reglamentos Técnicos que para el efecto expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los cuales serán publicados en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 ENE 2010



ANDRÉS DARÍO FERNÁNDEZ ACOSTA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Edwin A. Sánchez
Revisó: Mario A. Soto
Aprobó: Julio Daza